

RECURSOS

1°. De reposición, con carácter potestativo, según lo reglado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2°. Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3°. Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 23 de abril de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/6323

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de aguas, en el municipio de Valle de Villaverde, expediente número A-39/05615.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

NIF: P3910100-A.

Domicilio: Barrio La Matanza, 1, 39800, Valle de Villaverde (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Agüera.

Nombre y código del río de confluencia: Agüera- 1/1000.

Caudal solicitado: 3,5 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Mollinedo junto a ETAPTM.

Término municipal y provincia: Valle de Villaverde (Cantabria).

Destino: Abastecimiento de Valle de Villaverde.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende el aprovechamiento de 3,5 litros por segundo de agua del río Agüera en Mollinedo, término municipal de Valle de Villaverde (Cantabria), con destino al abastecimiento de los núcleos de El Solar, Mollano, Laiseca, La Matanza, La Lastra, Palacio, El Campo y Ahedo.

La captación consistirá en un pequeño azud de hormigón de 1 metro de altura y de 4 metros de anchura, dispuesto transversal al cauce, con hueco interior coronado por plancha de acero perforada. Dicho azud derivará lateralmente el agua hacia la ETAP de Mollinedo, anexo a la cual se localizará un depósito regulador. El agua que no penetre por los agujeros de la chapa metálica discurrirá en lámina continua por el cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin

de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Valle de Villaverde o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 33071, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, abril de 2007.-El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

07/5684

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Notificación de cancelación de inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la cancelación de inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural que se cita, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.

Domicilio: Valdenoja, 8 - 3º A, 39012 Santander (Cantabria).

«En cumplimiento de la sentencia recaída en el procedimiento contencioso-administrativo número 264/2005, seguido en relación con la desestimación presunta del recurso presentado por doña Marina y doña Elena Martínez de la Pedraja Abarca contra el acuerdo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria de fecha 26 de agosto de 2004, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de yacimiento arqueológico, a favor del Castillo de la Pedraja, en la localidad de Liencres, perteneciente al término municipal de Piélagos y conforme al artículo 9 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, le comunico que queda cancelada la inscripción del Castillo de la Pedraja, en la localidad de Liencres, perteneciente al término municipal de Piélagos, en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 26 de febrero de 2007.-El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.»

Santander, 30 de abril de 2007.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

07/6632

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de mayo de 2007, por la que se convoca a los centros educativos públicos de Educación Especial, de Educación de personas adultas y de enseñanzas de régimen especial de Cantabria para la realización de Proyectos Educativos Relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Consejería de Educación, dentro del Modelo Educativo para Cantabria, considera la integración de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en adelante TIC, como una acción prioritaria para la consecución de mayores cotas de calidad en la educación. Para ello ha puesto en marcha el Plan Educantabria como plan estratégico para la integración de las TIC en los entornos escolares, con el que se pretende apoyar la incorporación progresiva de nuestra Comunidad Autónoma a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

El Plan Educantabria trata de dar respuesta a los distintos escenarios que podemos encontrar en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la integración de las TIC. Para ello, desarrolla iniciativas generales que proporcionan las condiciones básicas a los centros para la incorporación de las TIC a los procesos educativos. Asimismo, contempla medidas específicas para aquellos centros que desarrollen Planes de Integración Curricular a través de proyectos institucionales. La especificidad de los centros destinatarios de esta Resolución por las enseñanzas que imparten, el alumnado sobre el que inciden y sus singulares estructuras y organizaciones internas hacen necesaria una convocatoria específica y un tratamiento diferenciado del resto de centros y niveles educativos.

Estos proyectos pretenden ser planteamientos a medio y largo plazo para que el profesorado reflexione sobre todos los elementos nucleares de la educación: el currículo, la organización, la distribución de espacios y tiempos, la metodología o los roles de los agentes implicados, y se vayan abriendo espacios en los que los recursos tecnológicos se vayan integrando en el quehacer cotidiano del aula y del centro aportando valor a los procesos desarrollados. Los Proyectos Educativos Relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que esta resolución convoca pretenden ayudar a la planificación y desarrollo de estas transformaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los "Proyectos Educativos Relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación" (en adelante PERTIC), realizados por los centros educativos públicos de Educación Especial, de Educación de personas adultas y de enseñanzas de régimen especial, de Cantabria.

Segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros educativos públicos de Educación Especial, de Educación de personas adultas y de enseñanzas de régimen especial de Cantabria, que reúnan los siguientes requisitos:

- No haber sido seleccionado en la anterior convocatoria de Resolución de 2 de junio de 2006 (BOC 14/06/2006).

- Disponer de coordinador/a de TIC en el centro al haber sido propuesto como tal por el director/a a la Consejería de Educación y haber finalizado el Curso de formación de Coordinadores/as TIC.

- El desarrollo del proyecto ha de suponer la participación de un número de profesores representativo de la totalidad del Claustro.

- Los profesores/as participantes deben tener una formación básica en TIC, a nivel de usuario, imprescindible para profundizar en la utilización e integración en el currículo.

- El centro deberá integrar las TIC en la Programación General Anual y en las programaciones didácticas, y los profesores/as participantes deberán incorporar los recursos informáticos a su práctica docente.

- Haber presentado el Plan de Actuación TIC del curso 2006/07.

Tercero.- Finalidad del PERTIC.

Los PERTIC tienen como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

1. Facilitar al personal docente de los centros educativos las estrategias y conocimientos necesarios para la integración de las TIC en la práctica docente. Debe, por ello, incidir en la preparación de materiales para su utilización con el alumnado y en la reflexión sobre los cambios

metodológicos y organizativos que hagan posible dicha integración.

2. Facilitar la consecución de aprendizajes significativos utilizando como recurso las TIC, para que el alumnado alcance habilidades y destrezas tecnológicas de carácter general.

3. Acercar al alumnado las tecnologías de la información y la comunicación desde un punto de vista fundamentado y responsable que les permita enfocarlas desde una perspectiva crítica.

Cuarto.- Coordinación de los PERTIC

1. El coordinador/a TIC del centro asumirá la función de coordinador/a del proyecto PERTIC, siendo sus funciones las siguientes:

a) Planificar, con la colaboración del asesor/a TIC del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (en adelante CIEFP), la formación necesaria para el inicio y desarrollo del PERTIC. Esta función, ante la especificidad de los centros que desarrollan el proyecto, debe describirse exhaustivamente.

b) Participar como asistente en las actividades específicas de formación que se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto presentado. De manera excepcional y justificada el coordinador/a podrá delegar en otra de las personas que forme parte del proyecto su participación en estas actividades, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Toda formación realizada por el coordinador u otro participante en relación con el PERTIC deberá trasladarse al resto de los participantes en el proyecto.

c) Responsabilizarse conforme a lo que se detalla en la presente Resolución, de la elaboración de los documentos requeridos para el desarrollo del PERTIC: Plan de Trabajo, Plan de Integración Curricular y Memorias.

d) Dinamizar su desarrollo y moderar las sesiones de trabajo del grupo de profesores/as que participen en el PERTIC.

e) Mantener las relaciones que se consideren oportunas para el desarrollo y seguimiento del proyecto con el asesor/a técnico de TIC de la Unidad Técnica de Promoción Educativa de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa y con el asesor/a de TIC del CIEFP, de la zona correspondiente.

2. El coordinador/a dispondrá de una dedicación horaria de cuatro períodos lectivos dedicados al desarrollo del PERTIC. Dicha dedicación no podrá acumularse a la de coordinador/a TIC. Excepcionalmente, y en centros cuya complejidad requiera mayor dedicación, podrá autorizarse el incremento de dicha dedicación si los medios personales y organizativos del centro lo permiten.

Quinto.- Proyecto y fases del PERTIC.

1. El PERTIC constará de tres fases:

a) Fase de formación: Al inicio del curso académico 2007/08. A través de los CIEFP, siguiendo las líneas marcadas en el proyecto, se desarrollará el Plan de Formación planificado. Al finalizar el desarrollo del mismo, el coordinador del PERTIC, en colaboración con el asesor/a de TIC del CIEFP elaborará un Plan de Trabajo que refleje la planificación de las actuaciones para el resto de curso escolar.

b) Fase de diseño y planificación: Se llevará a cabo durante el 2º y 3º trimestre del curso 2007-2008. Consistirá en el estudio por parte del profesorado de medidas organizativas, metodológicas y materiales que permitan el diseño de una propuesta de Plan de Integración Curricular de las TIC para el centro atendiendo a lo descrito en el apartado decimosegundo de la presente Resolución.

c) Fase de experimentación: Se llevará a cabo en el curso 2008-2009. Consistirá en la puesta en práctica de forma experimental de la propuesta de Plan de

Integración Curricular de las TIC. Al finalizar el proceso de experimentación, y a la vista de las conclusiones, se presentará el Plan definitivo para su aprobación por los órganos colegiados del centro.

2. Tras el desarrollo de las tres fases del PERTIC, el centro, se comprometerá a darle continuidad, incluyendo la utilización de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en los documentos institucionales.

3. Para desarrollar la tercera fase del PERTIC será condición necesaria haber cumplido los requisitos de las fases anteriores y que el PERTIC no haya recibido una valoración negativa según los informes emitidos por los servicios correspondientes de la Consejería de Educación mencionados en el apartado décimo de la presente Resolución.

Sexto.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el anexo I.

2. La solicitud, firmada por el director/a del centro, junto con la documentación indicada en el punto 3 de este apartado irá dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación que deberá entregarse en soporte papel y digital:

a) Proyecto que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

a.1. Justificación y compromiso de los participantes de llevar a cabo las actuaciones que se especifican en la presente Resolución.

a.2. Plan de formación para el profesorado participante, necesario para una mejor comprensión del proyecto y para la adopción de líneas de trabajo. Esta apartado, ante la especificidad de los centros destinatarios deberá describirse exhaustivamente y planificarse en colaboración con el asesor/a del CIEFP del ámbito.

a.3. Propuesta de integración de las TIC.

- Objetivos perseguidos.

- Descripción de la metodología.

- Contenidos.

- Modelo tecnológico de utilización de las TIC (aula TIC; TIC en aula; grupo; individual, etc.).

- Estructura organizativa. Según la metodología y modelo tecnológico acordado por los profesores/as participantes, se incluirá información sobre los espacios en los que se integrarán las TIC y sobre los recursos tecnológicos disponibles y necesarios para el desarrollo del PERTIC.

- Enumeración de los proyectos institucionales en desarrollo en el centro y su relación con el PERTIC solicitado.

a.4. Propuesta de soluciones o líneas de mejora que se apoyen en la integración de las TIC a la vida del centro.

b) Relación del profesorado participante en el desarrollo del PERTIC, según el anexo II.

c) Documentación acreditativa de las actividades de formación, relacionadas con las TIC, realizadas por el profesorado participante según anexo III.

d) Certificación de la aprobación de la solicitud del PERTIC por el Claustro de profesores y por el Consejo Escolar del centro.

Séptimo.- Criterios para la selección.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad técnica del proyecto: Máximo 30 puntos.

b) Formación del profesorado en TIC: Máximo 30 puntos.

c) Número y porcentaje del profesorado que participará en el proyecto: Máximo 20 puntos.

d) Viabilidad del proyecto presentado: máximo 20 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Octavo.- Instrucción del procedimiento.

Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, presidirá un Comité de Valoración que, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución, formulará propuesta de resolución de selección de proyectos para su desarrollo.

Noveno.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al/la Titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

Décimo.- Seguimiento de los PERTIC.

1. El seguimiento del PERTIC será realizado por el inspector/a del centro y un asesor/a de TIC del CIEFP del ámbito.

2. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa proporcionará a ambos la documentación necesaria para realizar el seguimiento e informes de los proyectos.

3. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa realizará una evaluación anual de los PERTIC teniendo en cuenta los informes de seguimiento que se establecen en esta Resolución.

Undécimo.- Obligaciones de los centros seleccionados. Los beneficiarios están obligados a:

1. Remitir el compromiso de ejecutar el PERTIC en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección del proyecto, según el anexo IV.

2. Realizar las actuaciones relativas al PERTIC, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación.

4. Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa se consideren necesarias para el desarrollo de los proyectos.

5. Presentar las "Memorias del PERTIC" conforme a lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la presente Resolución.

6. Facilitar el trabajo del coordinador/a e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del PERTIC y la inclusión en la documentación oficial de los resultados del proyecto.

7. Hacer constar en toda la documentación, información, publicidad, etc. relacionada con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Duodécimo.- Memorias del PERTIC.

1. El centro educativo, tras la segunda fase del PERTIC, y antes del 1 de junio de 2008, presentará la Memoria del curso 2007-2008 en soporte informático y soporte papel, firmados por el coordinador/a del mismo y con el Vº Bº del Director del Centro. La documentación se presentará en el

